

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE MARZO DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:
Alcalde-Presidente
Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.
Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel M^a Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:
Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:
Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 12 de marzo de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

La sesión se celebra a distancia por medios electrónicos a través de la aplicación Skype.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 132/17. Devolución de la garantía depositada por Redexis Gas SA para las obras del proyecto singular de extensión de redes para el suministro de gas natural al sector SAU-7 el Machorro.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	1/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==			

“Visto que por la empresa Redexis Gas S.A. (A82625021) se ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro General el día 18/12/2020 con nº 2020008861E la devolución de la fianza por importe de 29.330,86€ depositada el 13/06/2019 como garantía definitiva de la obra denominada “Proyecto singular de extensión de redes para el suministro de gas natural al sector SAU-7 el Machorro en el T.M. De Medina Sidonia”

En lo que se refiere a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, el artículo 111 de la LCSP dispone que *“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”*

Informado por el área de Tesorería con fecha 25/02/2021 la existencia del aval Nº 2019/101.701 de la entidad Bankia SA depositado el 13/06/2019 por Redexis Gas SA por importe de 29.330,86 € para garantizar la correcta terminación de las obras del proyecto singular de extensión de redes para el suministro de gas natural al el Machorro.-

A la vista del informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 04/03/2021 en cuanto al cumplimiento satisfactorio de las obras.-

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:


Primero.- La cancelación y devolución a Redexis Gas SA (A82625021) del aval Nº 2019/101.701 de la entidad Bankia SA por importe de 29.330,86 € depositada como garantía definitiva de la obra denominada “Proyecto singular de extensión de redes para el suministro de gas natural al sector SAU-7 el Machorro en el T.M. De Medina Sidonia”

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 638/20. Licencia de obras en C/ Sacramento, 9

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	2/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==			



Nombre o razón social del promotor: D/D^a Josefa Cantero Moreno.

Fecha de solicitud: 08.02.2021, (registro de entrada nº 2021000864).

Nº expediente: 638/2020.

Finalidad de la actuación: modificado de la licencia de rehabilitación de vivienda, en concreto apertura de dos huecos en fachada en planta alta.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Sacramento, 9 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, consolidado con protección tipológica Nivel C siéndole de aplicación la normativa urbanística establecida por el PEPRICH y estando en zona de ordenanza Residencial 1.

Documentación presentada: solicitud y anexo al documento técnico.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a José Gómez Delgado.

Presupuesto de ejecución de material: 433,19 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22.02.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.10.2020, donde se le concede licencia para la rehabilitación de vivienda.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Josefa Cantero Moreno, licencia de obras para modificado de la licencia de rehabilitación de vivienda, en concreto apertura de dos huecos en fachada en planta alta en c/ Sacramento, 9 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse solicitud de licencia de ocupación, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de

la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	3/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==			

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

. Se recuerda que queda prohibido la instalación de zócalos que no estén pintados en color blanco y que sobresalgan más de 5 cm desde el plano de fachada.

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 433,19 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/50 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 433,19 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 13,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 13,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCf8HZKykjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	4/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCf8HZKykjSKzySig==			



El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/50:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 824/20. Licencia de obras en C/ Salada, 11y C/ Alamos, 29.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Paz Pantoja González
Fecha de solicitud: 20.11.2020 (registro de entrada nº 2020008175).
Nº expediente: 824/2020.
Finalidad de la actuación: resanado y pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Salada, 11 y c/ Alamos, 29 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.03.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Paz Pantoja González, licencia de obras para resanado y pintado de fachada en c/ Salada, 11 y c/ Alamos, 29 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySiqq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	5/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySiqq==			

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/56 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,50 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 55,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/56:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 2/21. Licencia obras en Paraje Ds Cucarrete.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	6/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySigg==			



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Dehesa el Chaparral S.L.

Fecha de solicitud: 04.01.2021, (registro de entrada nº 2021000002).

Nº expediente: 2/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de tentadero de ganado.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje DS CUCARRETE, referencia catastral 11023A063000510000ZP, finca registral nº 9.119 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística o territorial: vegetación y arbolado.

Documentación presentada:

-Solicitud.

- Proyecto básico y de ejecución visado por TC. José Gomez Delgado Arquitecto COAC 29.12.20-0289020

-Alta registro explotaciones GANADERAS CÓDIGO 023CA00548

- Referencia catastral

- Justificante pago tasa municipal

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª José Gomez Delgado .

Presupuesto de ejecución de material: 48.380,02 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25.02.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra mayor consistente en le edificación de un tentadero para ganado compuesto por sala de observación, corrales un aseo y plaza de 32 m de diámetro.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Dehesa el Chaparral S.L., licencia de obras para la construcción de tentadero de ganado en el Paraje DS CUCARRETE, referencia catastral 11023A063000510000ZP, finca registral nº 9.119 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Una vez finalizadas las obras deberá solicitarse la licencia de utilización, acompañando a la misma de: certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	7/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==			

funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora así **como plano con las coordenadas UTM y justificación de alta en el catastro.**

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 48.380,02 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/46 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 48.380,02 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 338,66 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 338,66 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.451,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.451,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.451,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/46:

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	8/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==			

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 44/21. Licencia de obras en C/ Tartessos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Fecha de solicitud: 26.01.2021, (registro de entrada nº 2021000372), con posterior subsanación.

Nº expediente: 44/2021.

Finalidad de la actuación: instalación de línea subterránea de baja tensión.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Tartessos en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, dentro del conjunto histórico de la ciudad.

Documentación presentada: solicitud, documento técnico, tasa municipal.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Sergio Rico Moreno.

Presupuesto de ejecución de material: 5.405,97 euros.


Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.03.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra de urbanización en la vía pública calle Tartessos, suelo urbano, dentro del conjunto histórico de la ciudad, consistente en la adaptación de arquetas en acerado y acometida de electricidad a edificio de reciente construcción.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia de obras para la instalación de línea subterránea de baja tensión en c/ Tartessos en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	9/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==			

. Se deberá presentar ante este Excmo. Ayuntamiento una fianza antes del inicio de las obras por importe de 935,41 €. para responder de la correcta ejecución y reposición de los pavimentos y elementos afectados.

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 5.405,97 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/55 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 5.405,97 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 37,84 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 37,84 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 162,18 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 162,18 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 200,02 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/55:

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	10/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==			

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 73/21. Transmisión de titularidad de licencia de obras en Paraje Los Alburejos, P. 42, P. 1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de la licencia de obras que se reseña, (expediente 73/2021):

A) Datos del titular de la licencia:
Global Peipus S.L.

B) Datos de la licencia a traspasar:
Construcción de balsa de agua de 2.500 m² en el Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783
Fecha concesión: 04.12.2020 (Junta de Gobierno Local)

C) Datos del nuevo titular:
Ecovi Ecológica S.L.


Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 03.03.2021.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

“Primero.- Con fecha 4 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local concedía a Global Peipus S.L., licencia de obras para la construcción de balsa de agua de 2.500 m² en el Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia.

Segundo.- Con fecha 4 de febrero de 2021 se presenta escrito por Don Nikolajs Smirnovs en nombre y representación de la mercantil Ecovi Ecológica S.L.U. a través del cual solicita la transmisión de la licencia indicada en el punto anterior a la sociedad que representa. A la solicitud indicada acompaña Escritura notarial que acredita la representación que ostenta, así como el cambio de la denominación de la sociedad Global Peipus S.L., que pasa denominarse Ecovi Ecológica S.L. “

Vistas las consideraciones jurídicas siguientes:

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKjySKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	11/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKjySKzySig==			

“Primera.- La transmisión de la licencia urbanística se sujeta al cumplimiento de unos requisitos mínimos, que tienen como objetivo fundamental el poner en conocimiento de la Administración el nuevo titular de la licencia.


A tenor del artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Ha de tenerse en cuenta:

- La comunicación ha de ser expresa.
- No es necesario que vaya acompañada de título o documento que acredite la transmisión (contrato de compraventa, de arrendamiento, de cesión etc.)
- Si la transmisión se produce sin realizar la correspondiente comunicación, el anterior y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación

Segunda.- La comunicación de la transmisión de la licencia al Ayuntamiento se hará por escrito, limitándose este a tomar conocimiento de la misma y a tener constancia de tal circunstancia en los expedientes correspondientes a la licencia autorizada. En estos casos la Administración no está obligada a dictar resolución de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La intervención municipal en caso de transmisión de licencias no es de previa y expresa autorización para que aquella opere, sino de mera constatación o toma de razón del acuerdo del antiguo y nuevo propietario, y cuya falta de comunicación determina que ambos queden sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Tercera.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia. En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.”

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	12/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia urbanística aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2020, para la construcción de balsa de agua de 2.500 m² en el Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia a Ecovi Ecológica S.L.

SEGUNDO.- Que se modifique los registros municipales correspondientes de acuerdo a la nueva titularidad de la licencia transmitida.

TERCERO.- El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

CUARTO.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/16 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística
19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/4/16:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	13/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySigg==			

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 74/21. Transmisión de titularidad de licencia de obras en Paraje Los Alburejos, P. 42, P. 1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de la licencia de obras que se reseña, (expediente 74/2021):

A) Datos del titular de la licencia:
Global Peipus S.L.

B) Datos de la licencia a traspasar:
Conservación y mantenimiento de vivienda sita en el Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia.
Fecha concesión: 04.12.2020 (Junta de Gobierno Local)

C) Datos del nuevo titular:
Ecovi Ecológica S.L.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 03.03.2021.


Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

“Primero.- Con fecha 4 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local concedía a Global Peipus S.L., licencia de obras para la conservación y mantenimiento de vivienda sita en el Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia.

Segundo.- Con fecha 4 de febrero de 2021 se presenta escrito por Don Nikolajs Smirnovs en nombre y representación de la mercantil Ecovi Ecológica S.L.U. a través del cual solicita la transmisión de la licencia indicada en el punto anterior a la sociedad que representa. A la solicitud indicada acompaña Escritura notarial que acredita la representación que ostenta, así como el cambio de la denominación de la sociedad Global Peipus S.L., que pasa denominarse Ecovi Ecológica S.L.”

Vistas las consideraciones jurídicas siguientes:

“Primera.- La transmisión de la licencia urbanística se sujeta al cumplimiento de unos requisitos mínimos, que tienen como objetivo fundamental el poner en conocimiento de la Administración el nuevo titular de la licencia.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKjySKzySiqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	14/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKjySKzySiqg==			

A tenor del artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.


Ha de tenerse en cuenta:

- La comunicación ha de ser expresa.
- No es necesario que vaya acompañada de título o documento que acredite la transmisión (contrato de compraventa, de arrendamiento, de cesión etc.)
- Si la transmisión se produce sin realizar la correspondiente comunicación, el anterior y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación

Segunda.- La comunicación de la transmisión de la licencia al Ayuntamiento se hará por escrito, limitándose este a tomar conocimiento de la misma y a tener constancia de tal circunstancia en los expedientes correspondientes a la licencia autorizada. En estos casos la Administración no está obligada a dictar resolución de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La intervención municipal en caso de transmisión de licencias no es de previa y expresa autorización para que aquella opere, sino de mera constatación o toma de razón del acuerdo del antiguo y nuevo propietario, y cuya falta de comunicación determina que ambos queden sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Tercera.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia. En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKjySKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	15/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKjySKzySigq==			

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia urbanística aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2020, para la Conservación y mantenimiento de vivienda sita en el Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia a Ecovi Ecológica S.L.

SEGUNDO.- Que se modifique los registros municipales correspondientes de acuerdo a la nueva titularidad de la licencia transmitida.

TERCERO.- El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

CUARTO.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/17 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística
19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/4/17:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 100/21. Licencia de obras en C/ Ntra. Sra. de la Salud, 22.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKjySKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	16/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKjySKzySig==			

la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Macías Cruz
Fecha de solicitud: 15.02.2021 (registro de entrada nº 2021001056).
Nº expediente: 100/2021.

Finalidad de la actuación: adaptación de cuarto de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Ntra. Sra. de la Salud, 22 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26.02.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuel Macías Cruz, licencia de obras para adaptación de cuarto de baño en c/ Ntra. Sra. de la Salud, 22 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/48 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	17/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCF8HZKyjSKzySig==			



1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/48:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 115/21. Licencia de obras en C/ Tartessos, 26.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Susana Delgado Sánchez
Fecha de solicitud: 19.02.2021 (registro de entrada nº 2021001211).
Nº expediente: 115/2021.
Finalidad de la actuación: blanqueo de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Tartessos, 26 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySiqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	18/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySiqg==			

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26.02.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Susana Delgado Sánchez, licencia de obras para blanqueo de fachada en c/ Tartessos, 26 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/49 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 37,00 €

Código Seguro De Verificación:	6Y0yzfCF8HZKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	19/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6Y0yzfCF8HZKyjSKzySigg==			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/49:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 130/21. Prórroga de licencia de obras en Paraje Finca La Atalaya.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Daurin S.L.

Fecha de solicitud: 24.02.2021, (registro de entrada nº 2021001422).

Nº expediente: 130/2021.

Finalidad de la actuación: prórroga licencia obra para la reparación de carril.


Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 15.05.2020.

Situación y emplazamiento de las obras: PARAJE FINCA LA ATALAYA, polígono 82, parcelas 13,18,20,24 y 29, finca registrales nº 1876, 7049, 7051, 7052, 7053, 7858, 7860, 7861, 7862, 9220 y 12241 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.03.2021, así como lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el art. 173.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se puede conceder prórroga a licencia por motivo justificado, con plazo máximo al inicial y con solicitud dentro del plazo anterior.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKjySKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	20/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKjySKzySigq==			

La licencia objeto de la prórroga fue de fecha de la J.G.L. del 15.05.20, con un plazo para la terminación de nueve meses desde el recibí por parte del interesado más la suspensión de plazos por estado de alarma pandemia.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Daurin S.L., la prórroga de la licencia de obras de reparación de carril en el PARAJE FINCA LA ATALAYA, polígono 82, parcelas 13,18,20,24 y 29, finca registrales nº 1876, 7049, 7051, 7052, 7053, 7858, 7860, 7861, 7862, 9220 y 12241 en Medina Sidonia, quedando la eficacia de la presente prórroga condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Plazo de finalización: 9 meses, contados desde la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Comunicar a Daurin S.L., que transcurrido dicho plazo (finalización), la licencia se considerará caducada (artículo 4.4.10 apartado 2 y 3 de las Normas Subsidiarias y artículo 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), dictándose resolución declarativa de la caducidad del procedimiento.


TERCERO: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la presente licencia.

CUARTO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/15 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística 19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	21/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==			

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/4/15:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 597/19. Requerimiento de retirada de vehículo abandonado en la vía pública en Cerro de las Madres.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 597/19 iniciado por acta de Policía Local emitida con fecha 23 de agosto de 2019, relativa a vehículo abandonado en el Cerro de las Madres, junto a Bda. Manuel de Falla de esta localidad.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 9 de marzo de 2021.

Código Seguro De Verificación:	6Y0yZfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	22/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6Y0yZfCF8HZKyjSKzySig==			

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 2 de septiembre de 2019 y número 735, tiene entrada acta levantada por agentes de la Policía Local de fecha 23 de agosto de 2019, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca Mercedes, modelo 240D, matrícula ML-2033-A, color verde, resultando su titular D. José B. B., presenta estado de deterioro generalizado y estacionamiento permanente que induce su estado de abandono. Además se destaca que carece de ITV desde el 30 de agosto de 2003 y de seguro obligatorio hallándose en esta situación como mínimo desde el día 23 de agosto de 2019, a tenor de la referida acta de inspección, por lo que permanece estacionado por un período superior a un mes en el Cerro de las Madres junto a Bda. Manuel de Falla.

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2020 le fue remitido al interesado escrito en el que se ponía de manifiesto la situación y condiciones del vehículo y se le advertía de las consecuencias que pudieran derivarse de la presencia del mismo en la vía pública.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


Primera.- Los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.b de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y 3.1.1.1 del Decreto 283/1995, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.- El poseedor de los residuos está obligado, mientras se encuentren en su poder a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada, pudiéndose obligar por parte de este Excmo. Ayuntamiento a que se depositen en la forma y lugar adecuados tal y como se expone en el artículo 17.1 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Tercera.- El abandono de vehículos puede constituir una infracción calificada como grave en la citada Ley de Residuos, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 45.000 euros.

Cuarta.- El artículo 106.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySiqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Url De Verificación	Página		23/64	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySiqg==			

requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Este Ayuntamiento tiene competencia en la recogida y tratamiento de este tipo de residuos de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Poner en conocimiento de Don José B. B. que dispone de un mes para la retirada voluntaria del vehículo abandonado, advirtiéndole expresamente que si no lo hiciera, el Ayuntamiento procederá a su traslado a Centro Autorizado de Tratamiento para su destrucción, pudiéndole repercutir los gastos que se ocasionen, y sin perjuicio de la tramitación del procedente expediente sancionador.


Segundo.- Trascurrido el plazo establecido en el punto anterior y si el vehículo no fuera retirado voluntariamente se autoriza el tratamiento residual del vehículo abandonado marca Mercedes, modelo 240D, matrícula ML-2033-A, color verde, resultando su titular D. José B. B. y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, y la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida Útil.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 239/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Avda. Del Mar.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 239/20, iniciado por denuncia de un vecino en relación a unas obras de cerramiento de tabiques en garaje comunitario sito en Avda. del Mar por la mercantil DICELTRO SL y D. José Antonio C.M.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	24/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySigq==			

Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 5 de marzo de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 28 de abril de 2020 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2539E, se recibe denuncia de Don Antonio B. S. donde comunica la ejecución de obras de cerramiento de dos plazas sitas en garaje comunitario en Avda. del Mar 11.

Posteriormente con fecha 8 de julio de 2020, el Sr. B. S. solicita información sobre el estado en que se encuentran los expedientes de licencias de obras al respecto, siendo informado con fecha 26 de agosto de 2020 que se encuentran en fase de tramitación, correspondiendo a los números 235 y 236/20.

Segundo.- En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de octubre de 2020, se acuerda archivar los expedientes 235 y 236/20 relativos a solicitudes de licencias de obras de colocación de tabiques en plazas sitas en garaje comunitario en Avda. del Mar 11, al no aportar la documentación requerida en informe del arquitecto técnico municipal de fecha 8 de mayo de 2020.

Tercero.- Con fecha 29 de octubre de 2020 se solicita información a la Jefatura de Policía Local sobre el estado actual de las obras expuestas anteriormente, emitiendo con fecha 5 de noviembre de 2020 informe número 861 donde comunican “que en la medianera de las plazas de garaje 8 y 9 no se han ejecutado obras. Si se han ejecutado obras de construcción de una pared medianera de las plazas 9 y 10.”


Cuarto.- Con fecha 8 de febrero de 2021 el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Las obras ejecutadas han consistido en la ejecución de un tabique divisorio entre dos plazas de aparcamiento en el garaje colectivo del edificio, tal y como consta en el parte de la policía local de fecha 03.11.20.

El procedimiento de la licencia de obra solicitada (EXP. 235 Y 236/20) fue resuelto por desistimiento del solicitante por la Junta de Gobierno Local de fecha 02.10.20.

Dichas obras son inicialmente incompatibles con la ordenación por cuanto supone un menoscabo de la seguridad y de utilización del garaje colectivo, incumpliendo las condiciones que para este uso determina el art. 8.2.5 del PGOU.

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCF8HZKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Url De Verificación	Página		25/64	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCF8HZKyjSKzySigg==			

Por lo tanto las obras ejecutadas son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

El valor de las obras ejecutadas consistentes en la construcción de tabique divisorio de 4 x 2 metros, enfosado y pintado se estima a razón de 50,00 €/m² en 400,00 €.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	26/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==			

ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma


Séptimo.- Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	27/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==			

establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto municipal en su informe de fecha 8 de febrero de 2021 las obras que se describen como *construcción de tabique divisorio de 4 x 2 metros, enfosado y pintado*, son manifiestamente incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 8/21. Orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en C/ Thebussem, C/ San Juan y C/ Herrete.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 8/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en las calles Dr. Thebussem, San Juan y Herrete.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 9 de marzo de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 17 de diciembre de 2020 tiene entrada en el registro municipal acta de la Policía Local número 1012 en la que exponen que se están

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCf8HZKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	28/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCf8HZKyjSKzySigg=			

realizando obras de despliegue de tendido aéreo de red de fibra óptica en calle Dr. Thebussem, calle San Juan y calle Herrete (aproximadamente 190 metros).

En el momento de la inspección los operarios muestran notificación de licencia de obras municipal relativa al expediente 382/17 de fecha 12 de septiembre de 2017 con un plazo de finalización de 9 meses, estando a la fecha, fuera de plazo.

Segundo.- Con fecha 5 de enero de 2021 el arquitecto técnico municipal emite informe al respecto, con el siguiente contenido:

“Que examinado el proyecto aprobado en la Junta de Gobierno Local de despliegue de fibra óptica a instancia de Alecom Technology S.L. resulta que en el mismo no se contemplaba despliegue en las calles mencionadas, y por lo tanto dichas actuaciones no están amparadas en la licencia concedida”

Tercero.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Url De Verificación	Página		29/64	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==			

esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.


De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras ALECOM TECHNOLOGY SL y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en las calles Thebussem, San Juan y Herrete de despliegue de tendido aéreo de red de fibra óptica, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySiqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	30/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySiqg==			

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.


Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 9/21. Orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en Dehesa Pradillo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 9/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje Huelvacar, Polígono 21, Parcela 19.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	31/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySigg==			

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 10 de marzo de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 10 de diciembre de 2020 se emite informe por la Arquitecta Municipal donde comunica posibles obras sin licencia consistentes en “*Vivienda de carácter desmontable/ Prefabricada 50 M² con Porche y cercado de parcela con malla de alambrado metálico*”

En dicho informe se identifica el emplazamiento de dichas obras en Paraje Huelvacar, Polígono 21, Parcela 19.

Segundo.- Tras requerimiento de informe a la Jefatura de Policía Local sobre las edificaciones existentes, se emite informe nº 75 tras inspección ocular el día 22 de enero de 2021 acompañado de reportaje fotográfico, donde se describen las siguientes:

“Una vivienda principal de unos 80 m² (Foto 4), una nave almacén de unos 150 m², (Foto 6) una vivienda secundaria de unos 40 m² (Foto 5), una piscina de unos 30 m² (Foto 7), una casa prefabricada/desmontable de unos 50 m² (Foto 1), una construcción de unos 50 m² con porche y cerramiento metálico (Foto 2)”

Asimismo se identifica la titularidad de la parcela a D. Sebastián R. R. y D^a Rosario R. C., según consulta con la sede del catastro.


Tercero.- Con fecha 23 de febrero y número 160, la Jefatura de la Policía Local, emite nuevo informe donde identifica a los titulares de las edificaciones mostradas en las Fotografías 1 y 2, siendo los mismos D. David B. G. y D. Emilio José B. G.

Cuarto.- Con fecha 8 de marzo de 2021, la Unidad del Seprona emite informe número 15 tras inspección ocular realizada el día 24 de febrero donde informan además de las edificaciones señaladas anteriormente, de la realización de movimientos de tierra consistentes en “*allanamiento del terreno, así como la construcción de un boquete supuestamente para la instalación de un pozo ciego*”.

Quinto.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Url De Verificación	Página		32/64	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==			

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*


Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKjySKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	33/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKjySKzySigg=			

y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Sebastián R. R., Doña Rosario R. C., Don David B. G. y Don Emilio José B. G. y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia, descritas en la presente, que se realizan en el Polígono 21, Parcela 19, Paraje Huelvacar, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKjySKzySig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50
Observaciones		Página	34/64
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKjySKzySig==		



1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.

7.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 150/21. Orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en C/ Moritos, nº 8.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 150/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en calle Moritos 8.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 10 de marzo de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:


Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2021 y número 210, la Jefatura de Policía Local emite acta de inspección urbanística realizada el día 4 marzo en el que exponen que en la calle Moritos 8 se está ejecutando una obra menor de restauración consistente en “desescombro de inmueble”. En dicha acta se informa de que el titular de las obras resulta ser D. Humberto Daniel O. P.

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKjySKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Url De Verificación	Página		35/64	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKjySKzySigq==			

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*


Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	36/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==			

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Humberto Daniel O. P. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en el inmueble sito en calle Moritos 8, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libere notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	37/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==			

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área económica. Devolución de la garantía depositada por ASIDONENSE DE OBRAS PUBLICAS SL para la obra de pavimentación y mejora de las instalaciones urbanas en calle Monjas Viejas (Plan Invierte 2018).

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento relativo a la adjudicación de contrato de obras de pavimentación y mejora de las instalaciones urbanas en calle Monjas Viejas (Plan Invierte 2018) del que resultó adjudicataria la empresa Asidonense de Obras Publicas SL con CIF B72134240.

Visto que por la empresa adjudicataria se ha solicitado por escrito presentado en el Registro General el día 28 de julio de 2020 con nº 2020004636E la devolución de la garantía definitiva para la adjudicación del contrato.


En lo que se refiere a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, el artículo 111 de la LCSP dispone que *“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”*

Informado por el área de Tesorería con fecha 25/02/2021 la existencia de fianza en metálico depositada el 14/02/2019 por Asidonense de Obras Publicas SL (B72134240) por importe de 2.275,00 € para garantizar la correcta terminación de las obras de pavimentación y mejora de las instalaciones urbanas en calle Monjas Viejas (Plan Invierte 2018).

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Secretaría de fecha 09/03/2021.

A la vista del informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 04/03/2021 en cuanto al cumplimiento satisfactorio del contrato de obras.-

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKjySKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	38/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKjySKzySigg==			

de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La cancelación y devolución de la cantidad de dos mil doscientos setenta y cinco euros (2.275,00 €) depositada en metálico en concepto de garantía definitiva previa a la adjudicación del contrato de la obra de pavimentación y mejora de las instalaciones urbanas en calle Monjas Viejas (Plan Invierte 2018) por el licitador Asidonense de Obras Públicas S.L.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

9.2.- Expediente del área de Secretaría nº 208/20. Contrato de concesión del servicio de Guardería Infantil de la Escuela Infantil municipal “El Caminillo” de Medina Sidonia.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de contratación de referencia: 208/2021 relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento, del que interesa destacar los siguientes antecedentes:

Primero.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 12 de febrero de 2021 se aprueba el expediente tramitado para la adjudicación del citado contrato concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de licitación de referencia que se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el 12 de febrero de 2021, con plazo de presentación de ofertas desde el día 12 hasta el día 22 de febrero, resulta que se han recibido las siguientes ofertas según consta en certificado de la Secretaría General:

LICITADOR	FECHA
ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L.	19/02/21
ACTIVA-T	19/02/21
GERIFORMACIÓN, S. L.	22/02/21

Código Seguro De Verificación:	6Y0yZfCF8HZKjySKzySiqq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Url De Verificación	Página		39/64	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6Y0yZfCF8HZKjySKzySiqq==			

Tercero.- Con fecha 25 de febrero de 2021 se reunió la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación que comprobó la existencia de tres empresas interesadas, y examinó la documentación aportada por las mismas, consideró que la documentación presentada por una de las empresas estaba completa y advirtiendo la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por dos de las empresas, les requirió para que la subsanaran, adoptando los siguientes acuerdos, de los que dio traslado a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuarto.- En consecuencia, y, en virtud de lo dispuesto en el apartado 18º del Pliego, se acuerda conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas “ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L” y “GERIFORMACIÓN, S. L.” subsanen la documentación relativa al criterio de selección de “solventía económica-financiera”, advirtiendo a dichos licitadores que la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de sus solicitudes y por tanto no se les remitirá invitación a presentar su oferta.

En esa misma sesión se propone la admisión de la solicitud de participación presentada por “ACTIVA-T” al cumplir los requisitos de selección previos, elevando al órgano de contratación la propuesta de selección de este candidato y proceda a cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta.


Quinto.- Una vez presentada la documentación requerida por esas dos empresas, la mesa de contratación reunida el 4 de marzo de 2021, adopta los siguientes acuerdos:

1º).- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 15.2 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rechazar las solicitudes de participación presentadas por las empresas “ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L” y “GERIFORMACIÓN, S. L.” al no acreditar el requisito de solventía económica-financiera por los motivos expuestos.

2º).- Proponer al órgano de contratación la selección de la empresa “ACTIVA-T” como candidata a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos comprobados por la Mesa de contratación en reunión de 26 de febrero de 2021 y, en consecuencia se proceda a cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta en el plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164 LCSP, tal como se dispone en el apartado 18º y 19.1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Considerando, de acuerdo con el pliego que rige la licitación que el procedimiento de adjudicación del contrato de la guardería se desarrollará en dos fases:

1 .- FASE PRIMERA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	40/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==			

Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia que se definen en la cláusula 15º de este Pliego, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones (ofertas), por reunir dichos criterios objetivos de capacidad y solvencia, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La solicitud de participación se podrá presentar en un plazo de ocho días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el apartado 17º de este pliego

2.- FASE SEGUNDA: PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo de 5 días naturales conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP en relación con el artículo 119 de dicha Ley.


A estos efectos se establece en cinco el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento de entre las que resulten seleccionadas por cumplir con los requisitos establecidos.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

Considerando también que al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 5 de marzo de 2021 se aprueba:

“Primero.- Declarar la admisión de la empresa ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCION EDUCATIVA “ACTIVA-T” S.L. en el procedimiento de adjudicación del contrato de explotación de la Escuela Infantil Municipal “El Caminillo” como candidata a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos y cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta autorizando al Sr. Alcalde para ello.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	41/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==			

Segundo.- Declarar la exclusión de las empresas “ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L” y “GERIFORMACIÓN, S. L.” al no acreditar el requisito de solvencia económica-financiera requisito de selección previo para ser admitidas en el procedimiento”.

Séptimo.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se reunió la mesa de contratación en acto público, a distancia celebrado por medios electrónicos a través de la aplicación “Skype”, para la apertura de la oferta de la única empresa invitada, resultando lo siguiente:

EMPRESA	CANON ANUAL	RENOVACIÓN MOBILIARIO	MATERIAL DIDÁCTICO Y JUGUETES	PLAN IGUALDAD	MEDIDAS DE CONCILIACIÓN
ACTIVA-T	1000 euros	No presenta oferta.	Presenta oferta valorada en 532,52 euros (se adjunta al Acta copia del presupuesto nº 21001791 donde se desglosa el material que se compromete a suministrar como mejora).	No presenta.	No presenta.

En consecuencia, la Mesa adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:


1. La mesa acuerda admitir la oferta presentada por el licitador seleccionado.

2. La mesa no identifica la oferta presentada como incurso en ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios del pliego.

3. La mesa acuerda aprobar la siguiente puntuación de la oferta presentada:

EMPRESA	CANON	MOBILIARIO	MATERIAL	P. IGUALDAD	MEDIDAS CONCIL.
ACTIVA-T	20 puntos	0 puntos	10 puntos	0 puntos	0 puntos

Total de puntuación: 30 puntos.

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCf8HZKykjSKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Url De Verificación	Página		42/64	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCf8HZKykjSKzySigq==			

4.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a "ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCION EDUCATIVA "ACTIVA-T" S.L.", por ser la única seleccionada para presentar su oferta cumpliendo ésta con lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista del expediente tramitado, en virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación que propone como adjudicatario del contrato de explotación de la guardería municipal "El Caminillo" a la empresa "ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCION EDUCATIVA "ACTIVA-T S.L.", con CIF nº B-72****57, al ser identificada su oferta como la económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios del pliego, no estar incurso en oferta anormal o desproporcionada y cumplir con las condiciones del pliego.


Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá del licitador la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad, concretamente:

Se requiere a "ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCION EDUCATIVA "ACTIVA-T S.L.", con CIF nº B-72****57, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento presente la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	43/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==			

al modelo que figura en **Anexo III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.


La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

3.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCF8HZKyjSKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	44/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCF8HZKyjSKzySigq==			

4- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

6.- Seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 150.000 euros, de acuerdo con el art. 76 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia o el importe actualizado por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo con vigencia durante el plazo del contrato.

7.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (modelo Anexo V).


8.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, y representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación señalada determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

En caso de exclusión del licitador, se requerirá la misma documentación del licitador siguiente, atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sucesivamente. En el caso que nos ocupa, ante la ausencia de más licitadores seleccionados el presente procedimiento debería declararse desierto.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa requerida.”

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	45/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==			

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 730/18. Licencia de apertura de la actividad de taller de reparaciones en Vertedero Miramundo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	46/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCF8HZKyjSKzySig==			

“Vista la siguiente solicitud de licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento):

Nombre o razón social del promotor: Bioreciclaje de Cádiz S.A.

Finalidad de la actuación: apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de taller de reparaciones.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje sito en la parcela 14 del polígono 2, finca registral nº 11.917, Vertedero Miramundo en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

Se ha aportado la siguiente documentación con fecha 22/07/20 y R.E. nº 4514:

- Certificado final de la obra e instalaciones suscrito por el Ingeniero agrónomo D. Sergio Martos de la Poza, colegiado nº 1.989, visado nºV202000783 DE FECHA 06.07.20.

- Justificante pago de la tasa municipal.

- Licencia de obra de fecha 26.04.19 de la J.G.L.

nº expediente: 730/2018.

Presupuesto inicial: 50.764,70 euros.

Presupuesto definitivo: 59.196,48 €.

Lo ejecutado consiste en la ampliación de las instalaciones existentes que se localizan en suelo clasificado no urbanizable de carácter natural o rural y calificado como vertedero de Miramundo, según el PGOU vigente. La superficie de la ampliación es de 107,19 m² en una planta y es un taller de mantenimiento de los vehículos y maquinaria propios del Complejo Medioambiental.


Es una actividad sujeta al trámite de Calificación Ambiental mediante declaración responsable, al estar incluida en el anexo I de la Ley 7/007 de 9 de Julio GICA, categoría 13.48 BIS. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.04.2019, se otorgó calificación ambiental favorable a dicha actividad, concediéndose igualmente licencia de instalación y obras. Sometido el expediente a información pública no se presentó alegación alguna.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.02.2021, para la concesión del permiso de funcionamiento solicitado.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Bioreciclaje de Cádiz S.A., licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de taller de reparaciones en el Paraje sito en la parcela 14 del polígono 2, finca registral nº 11.917, Vertedero Miramundo en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado Bioreciclaje de Cádiz S.A.

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCF8HZKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	47/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCF8HZKyjSKzySigg==			



TERCERO: Aprobar las siguientes liquidaciones y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- Liquidación nº 23/2021/1/51 por ampliación de Licencia de Obras:

Presupuesto de las obras: 59.196,48 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 414,38 €
- b. Pagado en autoliquidación: 355,35 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 59,03 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 1.775,89 €
- b. Pagado en autoliquidación: 1.522,94 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 252,95 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 311,98 €

- Liquidación nº 23/2021/7/1 de Tramitación de Expedientes de Prevención Ambiental:

- 1. Tramitación de Expedientes de Calificación Ambiental 113,90 €
- 2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 113,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto los números del liquidación 23/2021/1/51 y 23/2021/7/1:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySiqq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	48/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySiqq==			

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 812/20. Transmisión de titularidad de licencia de apertura de la actividad de quiosco en C/ Hércules, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de licencia que se reseña:
Solicitante: D^a Inmaculada Marchante Callealta.
Fecha de la solicitud: 17.11.2020, registro de entrada nº 2020008087
Expte.: 812/2020
Objeto: traspaso de la licencia de la actividad de kiosco.
Lugar: c/ Hércules, 2 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 30.11.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 2 de diciembre de 2020.


Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKjySKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	49/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKjySKzySig==			

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 08.03.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 898/20. Transmisión de titularidad de licencia de apertura de la actividad de estación de servicio en Plaza del Punto, s/n.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 898/2020):

A) Datos del titular de la licencia:
Cepsa Estaciones de Servicios S.A.

B) Datos de la actividad:
Actividad: Estación de servicio para la venta de gasolina y gasóleos, que incluye un espacio de venta de artículos vinculados a la actividad y varios.
Ubicación: Plaza del Punto s/n.
Fecha concesión: 21.01.2004.

C) Datos del nuevo titular:
D. Manuel Guerrero Sánchez

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 12.02.2021, con posterior subsanación.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	50/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==			

Documentación aportada: Modelo de cesión de licencia de apertura y modelo de comunicación previa, Licencia de apertura en vigor, Copia DNI del cesionario, justificante pago de la tasa, justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del nuevo titular en la actividad y local indicado, acreditación de la personalidad del cedente mediante escritura de sociedad y poder de representación y copia de la concesión administrativa del espacio público que ocupa la gasolinera.

Visto el Convenio Urbanístico firmado entre este Excmo. Ayuntamiento y Cepsa con fecha 30.05.2002, en el cual entre otros aspectos se otorgaba la concesión administrativa de la ocupación del suelo que ocupa la estación de servicio, todo ello por un plazo de 40 años desde la firma del convenio, así como establecer una tasa anual por la referida ocupación.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22.02.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de Estación de servicio para la venta de gasolina y gasóleos, que incluye un espacio de venta de artículos vinculados a la actividad y varios en Plaza del Punto s/n en Medina Sidonia, concedida con fecha 21.01.2004 a Cepsa Estaciones de Servicios S.A. a favor de D. Manuel Guerrero Sánchez, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.


Segundo: Autorizar el cambio de titularidad asimismo de la concesión demanial por la que se autoriza la ocupación del dominio público municipal con la estación de servicio a favor de D. Manuel Guerrero Sánchez, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a dicha concesión demanial.

Tercero: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a Tesorería/Rentas a los efectos de la tasa por la ocupación.

Quinto: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/11 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

- | | |
|---|---------|
| 1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura | 52,40 € |
| 2. Pagado en autoliquidación: | 52,40 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): | 0,00 € |

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKjySKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	51/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKjySKzySigq==			

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 493/20. Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato en inmueble sito en C/ San Juan, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras acta de anomalías emitida por la Jefatura de Policía Local sobre el deficiente estado de ornato que presenta el inmueble sito en calle San Juan nº 5. Expte. Nº 493/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 8 de septiembre de 2020 y número 678, tiene entrada en este Ayuntamiento, acta de anomalías, emitida por la Jefatura de Policía Local, sobre el estado deficiente de conservación del inmueble sito en calle San Juan, nº 5, donde exponen: “fachada sin adecentar puertas, ventanas y cornisas en mal estado”.

Segundo.- Según expone la mencionada acta, los datos de titularidad del inmueble pertenecen a la mercantil HERMANOS AZCON GONZALES DE AGUILAR C.B.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:


“Que se trata de un inmueble que presenta mal aspecto de fachadas por falta de pintura y desperfectos en revestimientos, no reuniendo unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.

Las actuaciones necesarias son la reparación, limpieza y pintado de las fachadas en color blanco acorde con el entorno.

Se estima un presupuesto de 900,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Cuarto.- Con fecha 11 de diciembre de 2020 se acuerda por Junta de Gobierno Local, resolución con el siguiente contenido:

“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Código Seguro De Verificación:	6Y0yZfCF8HZKyjSKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	52/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6Y0yZfCF8HZKyjSKzySigq==			

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Dicha resolución se notifica con fecha 7 de enero de 2021.

Quinto.- Con fecha 26 de enero de 2021, los interesados presentan Registro de Entrada con número 415E donde solicitan “ *que se detenga el expediente abierto a fin de tener tiempo para poder manejar la posible venta del inmueble o su rehabilitación* “

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,

“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.


b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

2. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

3. El límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios en cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

4. La Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	53/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==			

conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente, sustituyendo ésta al titular o titulares del inmueble o inmuebles y asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos, o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.”


Segundo.- Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que “1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde (...).”

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	54/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCf8HZKyjSKzySig==			

Tercero.- Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Quando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.


b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ordenar a la mercantil HERMANOS AZCON GONZALEZ DE AGUILAR C.B. y a todos los propietarios, la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad son *la reparación, limpieza y pintado de las fachadas en color blanco acorde con el entorno.*
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 900,00 euros y el *plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de tres meses.*

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	55/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySig==			

SEGUNDO. Apercibir a HERMANOS AZCON GONZALEZ DE AGUILAR C.B. y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente nº 151/2021 del Área de urbanismo. Orden de paralización de obras sin licencia en Paraje Huerta Dulce, Higuera de los Santos, Polígono 36, Parcela 64.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejal delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 151/2021.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que se trata de ordenar de manera inmediata una vez que se ha concluido la tramitación del expediente, la paralización de unas actuaciones urbanísticas que se realizan sin licencia. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. La disciplina urbanística es una competencia obligatoria municipal y se aprecia la urgencia de

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	56/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==			

este asunto porque el retraso en la aprobación del inicio del procedimiento y de la notificación de la orden de paralización puede determinar la consolidación de una edificación en perjuicio de los intereses municipales en la materia de disciplina urbanística.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente 151/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje Huerta Dulce, Higuera de los Santos, Polígono 36, Parcela 64.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de marzo de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2021, se recibe informe urbanístico emitido por la Jefatura de Policía Local número 195, tras inspección realizada el día 24 de febrero con motivo de denuncia de un vecino, sobre la ejecución de movimientos de tierra en la zona Huerta Dulce, Higuera de los Santos. Las obras consisten en movimiento de tierras junto a un pozo ubicado en el Polígono 36, Parcela 64, afectando a un arroyo anexo.


Según se desprende del informe de la Policía, el promotor de las obras es D. Antonio G. G. *“el cual manifiesta que ha requerido los servicios de la máquina retroexcavadora ya que hay una fuga en la tubería de agua que suministra su finca, encontrándose dicha avería en la finca colindante a la suya.”*

Se identifica al maquinista D. Daniel M. V. como persona responsable de la ejecución de dichos trabajos.

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCF8HZKyjSKzySiqq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	57/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCF8HZKyjSKzySiqq==			

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*


Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKjySKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	58/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKjySKzySigg=			

y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.


Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Antonio G. G. y a Don Daniel M. V., como ejecutor de la misma, la inmediata suspensión de las obras sin licencia, descritas en la presente, que se realizan en el Polígono 36, Parcela 64, Paraje Huerta Dulce, Hijueta de los Santos, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los

Código Seguro De Verificación:	6Y0yzfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	59/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6Y0yzfCf8HZKyjSKzySig==			

términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20.2.- Expediente nº 154/2021 del Área de urbanismo. Orden de paralización de obras sin licencia en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 18.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejal delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 154/2021.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que se trata de ordenar de manera inmediata una vez que se ha concluido la tramitación del expediente, la paralización de unas actuaciones urbanísticas que se realizan sin licencia. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. La disciplina urbanística es una competencia obligatoria municipal y se aprecia la urgencia de este asunto porque el retraso en la aprobación del inicio del procedimiento y de la notificación de la orden de paralización puede determinar la consolidación de una edificación en perjuicio de los intereses municipales en la materia de disciplina urbanística.


Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente 154/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 18.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de marzo de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	60/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==			

Primero.- Con fecha 8 de marzo y número 182 tiene entrada en el Registro Municipal, informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección ocular realizada el día 24 de febrero en el Polígono 63, Parcela 18, Paraje San José de Malcocinado.

En dicho informe “*se puede observar como en una sub-parcela de la parcela 18, se están realizando obras consistentes en la construcción de una pequeña habitación, la cual está pegada a una ya construida de chapas.*”, siendo el titular D. Juan Sebastián O. G.

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “*Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.*”

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKjySKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Url De Verificación	Página		61/64	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKjySKzySigg==			

suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.


El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Juan Sebastián O. G. y a la empresa constructora de las mismas, la inmediata suspensión de las obras sin licencia, descritas en la presente, que se realizan en el Polígono 63, Parcela 18 (subparcela), Paraje San José de Malcocinado, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercebir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50
Observaciones		Página	62/64
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCF8HZKyjSKzySigq==		



dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.


Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Nº	Fecha	Área	Extracto de la parte resolutive
251	04/03/21	Urbanismo	Decreto rectificación presupuesto licencia de obras expte. 53-21

Código Seguro De Verificación:	6YOyzfCf8HZKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	63/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyzfCf8HZKyjSKzySigg==			



PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	17/03/2021 11:25:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2021 14:00:50	
Observaciones		Página	64/64	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6YOyZfCf8HZKyjSKzySig==			